

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2023-00271-00

AUTO #1996

Santiago de Cali, Agosto dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL y previa revisión del mismo, observa el despacho que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido dentro del auto de agosto 9 de 2023 numerales 4, 6 y 8.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por DIEGO FERNANDO GIL ARCE contra SHIRLEY QUIROGA ALVAREZ.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

3.-TENGASE al Dr. GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO ORTEGA identificado con la T.P. # 371.056 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ